

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N°148-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 052-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 022-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y el Informe N° 083-2023-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre prórroga de la Ordenanza N° 480-MVES, Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.";

Que, mediante Ordenanza N° 480-MVES, Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador; estableciéndose el 28 de febrero de 2023 como fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023; y el beneficio por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 480-MVES, señala: "FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente Ordenanza";

Que, con Informe N° 022-2023-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en virtud al Informe N° 083-2023-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, informa que, ante la buena respuesta por parte de los contribuyentes y teniendo en consideración, que la vigencia de la ordenanza se encuentra próxima a vencer, con lo cual un número considerable de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos quedarían excluidos y asimismo buscando cumplir con las metas proyectadas para el ejercicio fiscal 2023, propone prorrogar hasta el 31 de marzo 2023, el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Árbtrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023, así como prorrogar el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria, actualización de los valores de los predios por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2024-EF, y asimismo prorrogar hasta la misma fecha el incentivo establecido en la Ordenanza N° 480-MVES;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe



Que, con Informe N° 052-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 480-MVES, "Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", ello en consideración de lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 480-MVES y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

Que, con Memorando N°148-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el hasta el 31 de Marzo del 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 480-MVES, Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, y el beneficio por el pago adelantado del Impuesto predial y arbitrios municipales 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 480-MVES;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2023, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2023, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2023, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 480-MVES, Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO IÑIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia